



# **PLAN DE CONVIVENCIA.**

**I.E.S. LUIS VIVES.**

**CURSO 2022/2023.**

**APROBADO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL 25 DE ENERO DE 2023.**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>CONTEXTUALIZACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS GENERALES</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 3. BASE LEGAL</b> .....	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 4. OBJETIVOS</b> .....	<b>9</b>
<b>TÍTULO I</b> .....	<b>10</b>
<b>LOS RECURSOS HUMANOS:</b> .....	<b>10</b>
<i>Artículo 1. Principios generales</i> .....	<i>10</i>
<b>CAPÍTULO 5. EL ALUMNADO</b> .....	<b>10</b>
<i>Artículo 2. Derechos del alumnado</i> .....	<i>10</i>
<i>Artículo 3. Deberes del alumnado</i> .....	<i>13</i>
<i>Artículo 4. Derechos de reunión y faltas colectivas</i> .....	<i>14</i>
<i>Artículo 5. Normas sobre exámenes y evaluaciones</i> .....	<i>16</i>
<i>Artículo 5.1. Alumnos que cursan ciclos formativos impartidos en régimen presencial</i> .....	<i>18</i>
<i>Artículo 5.2. Alumnos que cursan ciclos formativos impartidos en modalidad dual</i> .....	<i>22</i>
<i>Artículo 6. Retrasos y faltas de asistencia</i> .....	<i>23</i>
<b>CAPÍTULO 6. LOS PADRES O TUTORES O LEGALES</b> .....	<b>24</b>
<i>Artículo 7. Derechos de los padres o tutores legales</i> .....	<i>24</i>
<i>Artículo 8. Deberes de los padres o tutores</i> .....	<i>26</i>
<b>CAPÍTULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES</b> .....	<b>27</b>
<i>Artículo 9. Derechos del profesorado</i> .....	<i>27</i>
<i>Artículo 10. Deberes del profesorado</i> .....	<i>29</i>
<b>CAPÍTULO 8. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b> .....	<b>32</b>
<i>Artículo 11. Derechos del personal de administración y servicios</i> .....	<i>32</i>
<i>Artículo 12. Deberes del personal de administración y servicio</i> .....	<i>33</i>
<i>Artículo 13. Cauces de participación en la vida del centro</i> .....	<i>34</i>
<b>TÍTULO II</b> .....	<b>34</b>
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACIÓN</b> .....	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO 9. DIRECTOR Y EQUIPO DIRECTIVO</b> .....	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO 10. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN DEL CENTRO</b> .....	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO 11. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE</b> .....	<b>35</b>
<i>Artículo 14. Comisión de coordinación pedagógica</i> .....	<i>35</i>
<i>Artículo 15. Departamentos didácticos</i> .....	<i>36</i>
<i>Artículo 16. Departamentos de orientación</i> .....	<i>37</i>
<i>Artículo 17. Departamentos de actividades extraescolares</i> .....	<i>37</i>
<i>Artículo 18. Tutores y junta de profesores de grupo</i> .....	<i>38</i>
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>38</b>
<b>AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b> .....	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO 12. COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO</b> .....	<b>38</b>
<i>Artículo 19. La comunidad educativa del centro</i> .....	<i>38</i>
<i>Artículo 20. El consejo escolar</i> .....	<i>39</i>
<i>Artículo 21. La comisión de convivencia</i> .....	<i>40</i>
<i>Artículo 22. El claustro de profesores</i> .....	<i>41</i>



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Artículo 23. El director del centro.....	41
Artículo 24. Los jefes de estudios. ....	41
Artículo 25. El orientador. ....	42
Artículo 26. El coordinador de bienestar. ....	42
Artículo 27. Los tutores y profesores. ....	44
Artículo 28. Otros profesionales del centro. ....	44
Artículo 29. El alumnado. ....	45
<b>TITULO IV. ....</b>	<b>46</b>
<b>PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA. ....</b>	<b>46</b>
<b>CAPÍTULO 13. PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA. ....</b>	<b>46</b>
Artículo 30. El plan de convivencia.....	46
Artículo 31. La memoria anual de evaluación de la convivencia.....	48
Artículo 32. La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro.....	48
<b>TITULO V. ...</b>	<b>50</b>
<b>NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA DEL I.E.S. LUIS VIVES .....</b>	<b>50</b>
<b>CAPÍTULO 14. NORMAS DE CONDUCTA. ....</b>	<b>50</b>
<b>TÍTULO VI. ....</b>	<b>52</b>
<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.....</b>	<b>52</b>
<b>CAPÍTULO 15. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES. ....</b>	<b>52</b>
Artículo 33. Conductas contrarias a las normas de convivencia. ....	52
Artículo 34. Tipificación de las faltas leves.....	53
Artículo 35. Medidas correctoras de las faltas leves. ....	54
Artículo 36. Tipificación de las faltas graves. ....	55
Artículo 37. Medidas correctoras de las faltas graves. ....	56
Artículo 38. Tipificación de las faltas muy graves .....	56
Artículo 39. Medidas correctoras de las faltas muy graves .....	57
Artículo 40. Inasistencia a clase .....	58
<b>CAPÍTULO 16. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS. ....</b>	<b>59</b>
Artículo 41. Distribución de competencias.....	59
Artículo 42. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares. ....	60
Artículo 43. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares. ....	61
Artículo 44. Criterios para la gradación de las medidas correctoras .....	61
Artículo 45. Asunción de responsabilidades y reparación de daños. ....	62
Artículo 46. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.....	63
Artículo 47. Coordinación interinstitucional.....	64
<b>CAPÍTULO 17. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....</b>	<b>64</b>
Artículo 48. Principios generales. ....	64
Artículo 49. Definición y aspectos prácticos. ....	65
Artículo 50. Procedimiento disciplinario ordinario. ....	65
Artículo 51. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario. ....	65
Artículo 52. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario. ....	66
Artículo 53. Instrucción del expediente. ....	66
Artículo 54. Resolución del expediente. ....	67



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## **CAPÍTULO 18. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS**

### **PROCEDIMIENTOS. .... 67**

<i>Artículo 55. Comunicaciones. ....</i>	<i>67</i>
<i>Artículo 56. Reclamaciones. ....</i>	<i>68</i>
<i>Artículo 57. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras. ....</i>	<i>68</i>
<i>Artículo 58. Plazos de prescripción. ....</i>	<i>69</i>

## **TITULO VII. .... 69**

### **REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. .... 69**

#### **CAPÍTULO 19. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. .... 69**

<i>Artículo 59. Profesores de guardia. ....</i>	<i>69</i>
<i>Artículo 60: Regulación de los periodos de recreo. ....</i>	<i>70</i>
<i>Artículo 61. Actividades extraescolares. ....</i>	<i>70</i>
<i>Artículo 62. Delegados de Grupo. ....</i>	<i>71</i>
<i>Artículo 63. La Junta de Delegados. ....</i>	<i>72</i>
<i>Artículo 64: Elección de los Delegados de Grupo. ....</i>	<i>73</i>
<i>Artículo 65: Procedimiento en caso de accidentes o emergencias. ....</i>	<i>73</i>
<i>Artículo 66: Prevención de riesgos. ....</i>	<i>74</i>
<i>Artículo 67: Funciones del AMPA. ....</i>	<i>74</i>
<i>Artículo 68. Relación con padres y tutores. ....</i>	<i>75</i>
<i>Artículo 69: Protección de datos. ....</i>	<i>75</i>

#### **CAPÍTULO 20: ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y SERVICIOS. .... 75**

<i>Artículo 70: Higiene y limpieza. ....</i>	<i>75</i>
<i>Artículo 71: Tabaco y alcohol. ....</i>	<i>76</i>
<i>Artículo 72: Alquiler o cesión de las instalaciones del Centro. ....</i>	<i>76</i>
<i>Artículo 73 : Servicio de Cafetería. ....</i>	<i>76</i>
<i>Artículo 74: Servicio de Biblioteca. ....</i>	<i>77</i>
<i>Artículo 75: Instalaciones deportivas. ....</i>	<i>77</i>
<i>Artículo 76: Servicio de fotocopias. ....</i>	<i>77</i>
<i>Artículo 77: Aulas-taller y laboratorios. ....</i>	<i>78</i>
<i>Artículo 78: Aparcamiento. ....</i>	<i>78</i>
<i>Artículo 79: Uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos. ....</i>	<i>78</i>
<i>Artículo 80: Información y publicidad. ....</i>	<i>79</i>



# PLAN DE CONVIVENCIA. I.E.S. LUIS VIVES.

## CONTEXTUALIZACIÓN.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. **Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento** y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Nuestro centro viene manteniendo una línea de crecimiento en el número de alumnos/as llegando en este último curso a 59 grupos y 1464 alumnos/as, dentro de los tres niveles educativos que se imparten, si nos acogemos a los datos de la memoria anual de evaluación de la convivencia donde hacemos un resumen de las faltas de convivencia o conductas contrarias a las normas de convivencia cometidas a lo largo del curso escolar, podemos observar que la FP Básica acumula el mayor número de sanciones, a pesar de ser el grupo de alumnos/as menos numeroso de los tres niveles impartidos en el Centro, pero se ha de tener en cuenta, que suelen ser los que más problemas arrastran, siendo estos de toda índole, desde una formación secundaria sin concluir, a todo tipos de necesidades, educativas, afectivas y económicas, por tanto, podemos decir que es el colectivo más vulnerable del Centro.

En nuestro Proyecto Educativo de Centro (en adelante P.E.C) se hace referencia a la educación en valores, concretamente en convivencia pues constituye uno de los principios fundamentales dentro de la realización como personas cívicas y comprometidas con el respeto y tolerancia.

Con este Plan de Convivencia se pretende regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

El Plan de convivencia del I.E.S. Luis Vives, tiene como **objetivos** contribuir a:

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- Habilitar el desarrollo de procesos, procedimientos y recursos favorecedores de la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procesos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Potenciar la educación en valores para la paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

## TÍTULO PRELIMIMAR

---

### CAPÍTULO 1. PREÁMBULO.

---

El plan de convivencia de nuestro Centro, el I.E.S. Luis Vives, tiene como **principal finalidad** crear un instrumento en el que se recojan, las normas de convivencia, para toda la comunidad educativa.

En la actualización de nuestro Plan de convivencia, se han tenido como referencia los resultados obtenidos en la valoración de la convivencia de nuestro Centro en el curso anterior, a la vez que ha sido adaptado a la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid y a las Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar 2022-2023 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid .



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Además, de tener presente el resto de normativa que le es de aplicación, siendo necesario destacar, el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en el que entre otros aspectos, se intenta conciliar en su desarrollo los derechos y deberes de la Comunidad Educativa, y el Decreto 60/2020, de 29 de julio, que lo modifica y que aborda específicamente la regulación del uso de los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos. También es necesario resaltar la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante L.O.P.I.V.I.).

No obstante, la tipificación de nuestro Plan de Convivencia tendrá en cuenta las características propias de nuestro Centro, teniendo siempre como referente los principios fundamentales que presiden la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación) y sus posteriores modificaciones implantadas por medio de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

El Plan de Convivencia es el documento que regula la estructura y el funcionamiento del Centro, se trata de un medio al servicio de la organización educativa, que debe estar directamente relacionado con los fines y objetivos del P.E.C. y del Proyecto de gestión del Centro. Define las **funciones** de los distintos órganos unipersonales y colegiados del Instituto, así como los **derechos y deberes** de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa. Contempla aquellas normas de convivencia que es preciso observar para poder conseguir los fines de convivencia en el Centro, dentro de un clima de respeto a las personas y a los bienes. Del mismo modo, se enumeran las consecuencias que pueden derivarse de una conducta inadecuada, teniendo como objetivo primordial prevenir este tipo de conductas, esperando, por tanto, que no sea necesario aplicar sus consecuencias. No obstante, es educativo mostrar que educar en la responsabilidad también es asumir las consecuencias derivadas de nuestros actos.

El Plan de Convivencia trata de facilitar a todos los miembros de la comunidad educativa, la participación en la vida del centro y la utilización de los servicios, material e instalaciones, mediante el desarrollo de unas normas claras y sencillas de funcionamiento.

Los resultados obtenidos en la valoración del clima de convivencia, la adecuación a la normativa vigente y la rapidez con la que evolucionan las TIC hace que nos enfrentemos a una nueva actualización de este documento, durante el curso 2022/2023, esto demuestra que se trata de un documento vivo y adaptado a la realidad de la actividad educativa de nuestro Centro.

## CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS GENERALES.

---

La democracia no solo supone un conjunto de derechos sino también de responsabilidades y deberes, y esto exige el desarrollo en paralelo de una conciencia del compromiso y de la responsabilidad.



Por lo tanto, asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y los grupos, ejercitándose en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural.

En nuestro proyecto educativo trabajamos por **“desarrollar competencias en el ámbito formativo, personal y afectivo”, conservando valores de compromiso, respeto, esfuerzo y satisfacción.** Nuestro objetivo, es identificar los valores como señas de identidad, así como la descripción de dichos valores para la resolución pacífica de conflictos.

Las bases de nuestro modelo de convivencia y sus **señas de identidad serán:**

- Justicia.
- Paz y no violencia.
- El perdón.
- Solidaridad.
- Participación y cooperación.
- Lealtad y honestidad.
- Respeto y reconocimiento.
- Empatía.
- Felicidad.
- Esperanza.
- Autodisciplina.
- Confianza y responsabilidad.
- Compromiso.
- Sinceridad.

### CAPÍTULO 3. BASE LEGAL.

---

La normativa superior que regula la vida de los centros y la cual es el eje vertebral de nuestro Plan de Convivencia, es la siguiente:

1. La Constitución (artículos 10.1 y 27.2)
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE).
3. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOMLOE).
4. Ley Orgánica de 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la F.P.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.
6. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (derogó la Ley 7/ 2007 ,12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
10. R.D. 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
11. R.D. 831/2003, 27 de junio Ordenación General y enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria.
12. R.D. 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
13. R.D. 1004/1991 por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de enseñanzas no universitarias.
14. R.D. 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (en adelante, ROC).
15. Los R.D. 1532 y 1533/1986 de 11 de Julio sobre Asociaciones de Alumnos y de padres.
16. Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.
17. Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
18. Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de Institutos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
19. Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.
20. Decreto 48/2015, 14 mayo por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Madrid.
21. Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
22. Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

23. Decreto 32/2019 de 9 de abril Marco regulador de las Normas de Convivencia, en la Comunidad de Madrid.
24. Decreto 60/2020, de 19 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
25. Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
26. Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar 2022-2023 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

#### CAPÍTULO 4. OBJETIVOS.

---

La convivencia en nuestro Centro se inspira en los siguientes principios de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.



- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

## TÍTULO I

### LOS RECURSOS HUMANOS:

---

#### ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS GENERALES.

---

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

#### CAPÍTULO 5. EL ALUMNADO.

---

#### ARTÍCULO 2. DERECHOS DEL ALUMNADO.

---

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
  - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - g) A recibir orientación educativa y profesional.
  - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
  - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
  - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Además de los derechos anteriormente citados, los cuales corresponden a los mencionados en el artículo 4 del decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. Los alumnos, tendrán derecho a:

1. A una formación que asegure el desarrollo personal.
2. A una orientación escolar y profesional.
3. A que su actividad académica se desarrolle en condiciones adecuadas.
4. A la igualdad de oportunidades que incluye la no-discriminación.
5. A ayudas concretas para compensar posibles carencias de tipo económico, social, cultural o familiar.
6. A una evaluación objetiva que basada en criterios claros y públicos.
7. A la libertad de conciencia y a que se respete su intimidad personal que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión y creencia moral y religiosa.
8. A la integridad física y moral y al respeto a su dignidad personal.
9. A la privacidad sobre datos personales y familiares.
10. A la libertad de expresión.
11. A manifestar su discrepancia respecto de las decisiones educativas que le afecten.
12. A la participación en el funcionamiento, actividades y gestión del centro en los términos regulados por la normativa vigente.
13. A la elección de representante.
14. A asociarse a través de las juntas de delegados y de otras asociaciones.
15. A la información.
16. A reunirse.



### ARTÍCULO 3. DEBERES DEL ALUMNADO.

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Además de los deberes anteriormente citados, los cuales corresponden a los mencionados en el artículo 5 del decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. Los alumnos, tendrán los siguientes deberes:

1. Del estudio, asistiendo a clase y respetando a sus compañeros.
2. Respeto y consideración al profesorado y demás personal del Centro.
3. Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales del centro escolar.
4. Respetar las pertenencias de los demás.
5. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
6. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
7. Reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia o hacerse cargo del coste económico de su reparación en el caso de que se haya producido intencionadamente o por negligencia.
8. Restituir, en su caso, lo sustraído.
9. Reparar el daño moral causado a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, en los casos de agresión física o moral. La reparación no exime de la corrección que esté establecida.

Los alumnos mayores de edad tendrán también los siguientes deberes:

1. Proporcionar un número de teléfono como vía de comunicación rápida para poder ser contactados si por cualquier motivo fuera urgente la comunicación con ellos. Se comprometen a no tardar más de un día en comunicar con el Centro Educativo en caso de ser contactados por este medio.
2. Proporcionar una cuenta de correo electrónico (preferiblemente se empleará la cuenta de correo de la plataforma EducaMadrid) que se utilizará como sistema de notificación fehaciente para la comunicación del centro educativo hacia ellos. Se comprometen a leer diariamente los mensajes del centro remitidos a ese email, además, de las comunicaciones realizadas a través de la plataforma Roble.

---

#### ARTÍCULO 4. DERECHOS DE REUNIÓN Y FALTAS COLECTIVAS.

---

Se garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro. A tal efecto, y con el fin de preservar el derecho a la educación y facilitar la asistencia de todos los alumnos, las reuniones cuya celebración se solicite por los alumnos necesitarán autorización del Director y se celebrarán en los recreos o al término de las actividades lectivas del turno de la mañana en los locales apropiados y disponibles en el instituto.



En el caso de convocatorias de huelga, y al margen de la legitimidad o efectividad de tales convocatorias, los responsables del centro deberán transmitir los valores que el Proyecto Educativo establece y que pueden ser de aplicación en estas situaciones: democracia, tolerancia con las diferentes opciones, defensa de la libertad de conciencia, defensa del derecho a la educación, etc.

Las convocatorias de huelga se realizarán de acorde a la normativa vigente y deberán ser comunicadas por escrito a Jefatura de Estudios a través de la secretaria del Centro por los representantes de los alumnos: delegados o representantes sindicales.

La convocatoria de huelga estudiantil, en el caso de estar motivada por un asunto externo al Centro, deberá ser comunicada a la secretaría del Centro con un plazo no inferior a 72 horas de antelación, a través de:

- La asamblea de delegados, mediante un documento que exponga la motivación de dicha huelga y que refleje que al menos el 75% de los delegados del Centro están a favor de secundarla, dicho documento incorporará el nombre y apellidos, y la firma de todos los delegados que están a favor de secundar dicha huelga, además del periodo en que se realizará.
- El sindicato de estudiantes, mediante un documento en el que aparezca reflejado el N.I.F de dicho sindicato, la motivación de la huelga, el periodo en que se realizará, además, del nombre y la firma de un representante de su Comisión Ejecutiva.

En el caso de que la huelga esté motivada por un asunto interno del Centro, deberá ser comunicada a la secretaría del Centro con un plazo no inferior a 72 horas de antelación, por:

- La asamblea de delegados, mediante un documento que exponga la motivación de dicha huelga y que refleje que al menos el 75% de los delegados del Centro están a favor de secundarla, dicho documento incorporará el nombre y apellidos, y la firma de todos los delegados que están a favor de secundar dicha huelga.

Se debe tener presente que las **ausencias motivadas por una huelga convocada de acuerdo a la normativa vigente, será catalogada como falta justificada, dicha falta de asistencia se contabilizará para la pérdida del derecho de evaluación continua**, tal como, especifica este Plan de Convivencia, en el ejercicio de autonomía de los centros educativos, en base al artículo 36 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 15 de abril de 2019), y en base al artículo 43 de la Orden 893/2022 por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Además, el ejercicio del derecho a la huelga implica la asunción de la responsabilidad que aquel implica, de modo que el optar por ese ejercicio puede acarrear la pérdida de las sesiones lectivas correspondientes y de sus contenidos o actividades programadas.





Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Las faltas colectivas de asistencia fuera de las citadas convocatorias se considerarán injustificadas, computando dichas faltas, tanto, para anulación de matrícula como para pérdida del derecho de evaluación continua del alumnado.

---

## ARTÍCULO 5. NORMAS SOBRE EXÁMENES Y EVALUACIONES.

---

Los alumnos tienen el derecho y el deber de presentarse a los exámenes en las fechas programadas. Si no lo hiciesen perderán el derecho a volver a presentarse a dicho examen salvo que aporten justificación por motivo grave (justificante médico, justificante de un motivo de deber inexcusable, justificante fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad, etc.).

Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos (**ejemplo: observar algún alumno copiando**), en algún examen o prueba de evaluación tanto teórica como práctica, este **perderá automáticamente la posibilidad de ser calificado en dicho ejercicio, contabilizando para la evaluación como cero y considerando dicha acción como falta grave**(reflejada en el apartado k) del artículo 34 del Decreto 32/2019), **la cual conllevará la correspondiente medida correctora** con la correspondiente sanción (especificadas en el artículo 35 del Decreto 32/2019), independientemente de lo mencionado anteriormente respecto a la calificación de dicha prueba, tal como especifica este Plan de Convivencia.

A principio del curso los profesores informarán de los criterios e instrumentos de evaluación de su materia, así como de los objetivos y contenidos de la misma.

Los alumnos podrán solicitar, de profesores y tutores, las aclaraciones oportunas dentro del plazo de reclamaciones establecido acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

El profesor mostrará a los alumnos los ejercicios y pruebas realizados y les orientará sobre los criterios de corrección y puntuación de los ejercicios escritos y aclarará las dudas que surjan sobre su calificación.

En caso de existir desacuerdo con las calificaciones o decisiones de promoción o titulación, el alumno o, en el caso de que sea menor de edad, sus representantes legales podrán solicitar por escrito ante la Secretaría del Centro, la revisión de dichas calificaciones finales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de los resultados. Dicho escrito estará dirigido al Director del Centro será motivado y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con las calificaciones (artículo 52 de la Orden 893/2022), la reclamación deberá estar razonada, debiendo concretar los aspectos que se desean revisar y deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta a los alumnos, en relación con los objetivos y contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.



El Director del Centro, a través del Jefe de Estudios, dará traslado inmediato de la solicitud de revisión de la calificación final al jefe del departamento didáctico o de familia profesional correspondiente al módulo profesional objeto de la solicitud de revisión de la calificación final.

En el primer día lectivo siguiente a la finalización del plazo de solicitud de revisión, cada departamento examinará las peticiones recibidas contrastando las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación y realizarán una valoración de las pruebas objeto de la revisión, así como que no se hayan producido errores en el cálculo de las calificaciones finales. El jefe del departamento emitirá un informe que trasladará al Director del Centro, a través del Jefe de Estudios. Dicho informe recogerá las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con especial referencia a:

- La adecuación de los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje en la correspondiente programación didáctica.
- La adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo establecido en las correspondientes programaciones didácticas.
- La correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del módulo profesional o unidad formativa.
- Decisión de modificación o ratificación de la calificación objeto de revisión.

A la vista del informe del jefe del departamento didáctico, el jefe de estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, en el plazo de dos días hábiles, a fin de que con la nueva información valoren la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.

El director del centro notificará por escrito al alumno la resolución razonada de la revisión de las calificaciones, en el plazo de dos días hábiles desde que recibió el informe del departamento didáctico, lo que pondrá fin al proceso de revisión en el centro.

En el caso de los ciclos de formación profesional básica, cuando la decisión de acceso

a una o ambas unidades formativas de FCT se tome en la evaluación final extraordinaria,

ya sea en el primer o segundo curso, el alumno realizará la FCT en el período de septiembre a diciembre

una vez cursado el segundo curso del ciclo formativo de grado básico, debido a cuestiones organizativas del Centro.



## ARTÍCULO 5.1. ALUMNOS QUE CURSAN CICLOS FORMATIVOS IMPARTIDOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

### 5.1.1. Pérdida de evaluación.

La pérdida del derecho a la evaluación continua se establece ante la dificultad que supone para el profesorado la evaluación cuando se produce una ausencia del alumno en las actividades formativas que impida determinar si este ha alcanzado o no los resultados de aprendizaje.

Conforme a lo establecido en el Plan de Convivencia de este Centro, en el ejercicio de su autonomía, el alumno/a que tengan un **número de faltas de asistencia (justificadas y no justificadas) igual o superior al 15% de la carga lectiva que tenga asignado el módulo o unidad formativa** en los que se encuentre matriculado, perderá el derecho de evaluación continua en dicho módulo o unidad formativa.

Ello no significa que el alumno pierda el derecho a asistir a clase y a realizar las actividades programadas, aunque esas actividades no sean tenidas en cuenta para su calificación final.

Si el alumno no asistiera a clase seguirán sumando faltas que se computarán para la aplicación del procedimiento de anulación de matrícula por faltas de asistencia, en caso de tener cumplidos 16 años.

Se realizará una comunicación en forma de aviso al alumno y a sus familias en caso de ser menor de edad, por parte del tutor en los ciclos formativos de grado básico (C.F.G.B) y por parte del profesor en cuestión en los C.F.G.M y C.F.G.S, cuando alcance el 7.5% de las faltas de asistencia que conducen a la pérdida de la evaluación continua, en uno o varios módulos.

Cuando se alcance el 15% en el módulo o unidad formativa, el Director del Centro, dictará la resolución en la que se determine la pérdida del derecho a la evaluación continua en dicho módulo o unidad formativa.

Los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua en uno o varios módulos profesionales no serán evaluados en las sesiones de evaluación parcial, siendo calificados con la expresión "NE". Este alumnado será evaluado y calificado en las sesiones finales de evaluación ordinaria o, en su caso, de la evaluación extraordinaria.

La programación de cada módulo profesional determinará los procesos de evaluación para los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

#### **Procedimiento de determinación de la pérdida del derecho de evaluación continua:**

- Primer paso: cada profesor es responsable contabilizar las faltas de asistencia de cada alumno en su respectivo módulo, dejando constancia mediante el sistema de registro de faltas establecidos por la Consejería de Educación (Raíces).
- Segundo paso: comunicación al alumno o a sus representantes legales (si es menor de edad), que ha superado el 7,5% de faltas (justificadas y no justificadas) en uno o varios módulos, por parte del tutor del grupo



en C.F.G.B, en cambio, en C.F.G.M y C.F.G.S. será el profesor en cuestión el encargado de realizar dicho aviso, además, se lo notificará al tutor por correo electrónico para que este tenga constancia.

- Tercer paso: el profesor recogerá al alumno el documento de aviso firmado por el mismo y por su padre/madre/o tutor legal, en caso de ser menor de edad en C.F.G.M Y C.F.G.S. En los C.F.G.B será el tutor quién recogerá el documento de aviso.

- Cuarto paso: al alcanzar el 15% de faltas (justificadas y no justificadas), el profesor responsable del módulo lo pondrá en conocimiento del tutor a través de correo electrónico. En el caso de C.F.G.B, será el tutor quién enviará el anexo correspondiente con la resolución de la determinación de la pérdida del derecho a la evaluación continua, firmada por el Director del Centro. En el caso de C.F.G.M y C.F.G.S. será el profesor en cuestión quién enviará el anexo correspondiente con la resolución de la determinación de la pérdida del derecho a la evaluación continua, firmada por el director del Centro.

- Quinto paso: esta resolución junto con el justificante del correo electrónico **enviado a través de la cuenta correo institucional o mediante la comunicación a través de la plataforma Roble**, será custodiado por el tutor en C.F.G.B o el profesor en cuestión en C.F.G.M y C.F.G.S.

En el caso de Formación Profesional de modalidad dual, la pérdida de evaluación será al alcanzar el 10% y el aviso al 5%.

Con el objetivo de facilitar la labor docente se ha realizado un protocolo a modo de resumen del **procedimiento a seguir para la pérdida del derecho de evaluación continua**. Dicho protocolo además de la documentación correspondiente está **disponible en el Aula Virtual del Centro**; gestión del Centro; documentos de gestión; procedimientos y anexos: anulación de matrícula y pérdida del derecho de evaluación continua.

A modo de ejemplo, se facilita la siguiente tabla:

PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO		
CARGA LECTIVA DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA.	7,5% COMUNICACIÓN DE AVISO.	15% RESOLUCIÓN PÉRDIDA DEL EVALUACIÓN CONTINUA.
60/ 2 h semana	5	9
90/ 3 h semana	7	14
110/4 h semana	9	17
120/ 4 h semana	9	18
130/ 5 h semana	10	20
140/ 5 h semana	10	21



150/ 5 h semana	11	23
170/ 6 h semana	13	26
180/ 6 h semana	14	27
190/ 7 h semana	15	29
200/ 7 h semana	15	30
210/ 7 h semana	16	32
220/ 8 h semana	16	33
230/ 8 h semana	18	35
240/ 9 h semana	18	36
250/ 9 h semana	19	38
260/ 9 h semana	20	39

### 5.1.2. Anulación de matrícula.

En el régimen presencial de las enseñanzas de formación profesional, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula. Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden 893/2022 por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid (BOCM de 4 de mayo de 2022), **se procederá a la anulación de matrícula del alumno que haya cumplido 16 años y que concurra en los siguientes casos de acumulación de faltas no justificadas:**

- Acumulación 7 días lectivos completos, consecutivos o alternos, durante los 10 primeros días lectivos.
- El 15% del total de las horas de todos los módulos en los que se encuentra matriculado.
- Inasistencia (no justificada) de 15 días lectivos consecutivos durante el curso.

Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos de la obligatoriedad de la asistencia a las actividades lectivas, del procedimiento de justificación de las faltas de asistencia, y del número de faltas no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula. Se consideran faltas justificadas, siempre que el alumno aporte documentación acreditativa en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su incorporación a las actividades lectivas, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares dependientes, tratamientos especializados por motivo de discapacidad o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del grupo. En caso de que proceda la justificación de las faltas de asistencia, esta corresponderá al tutor del grupo de alumnos, lo que comunicará en el plazo más breve posible



al profesor correspondiente, preferentemente, mediante correo electrónico con el objetivo de dejar constancia.

El procedimiento de anulación de matrícula no será de aplicación al alumnado menor de dieciséis años de edad que curse ciclos de formación profesional básica o ciclos formativos de grado básico. La acumulación de faltas de asistencia injustificadas de este alumnado se trasladará, cuando proceda, a las mesas locales de absentismo correspondientes.

Corresponde al profesor que imparte cada módulo el control de la asistencia de los alumnos a las actividades formativas, mediante el sistema de registro de faltas establecidos por la Consejería de Educación (Raíces), en el caso de detectar indicios significativos de absentismo sobre algún alumno, el profesor en cuestión se lo notificará al tutor mediante correo electrónico con el objetivo de dejar constancia.

### **Procedimiento de anulación de matrícula:**

#### **- Inasistencia durante los 10 primeros días lectivos.**

La anulación de matrícula será notificada con el anexo correspondiente por el tutor mediante la supervisión y firma del director del Centro, dicho documento se le dará entrada a través de la Secretaría del Centro. Tras el envío certificado, el tutor custodiará una copia junto con el acuse de recibo que los auxiliares de control le facilitaran en su casillero. Ante esta comunicación, el alumno dispone de 3 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de esta comunicación, para aportar la documentación acreditativa de las mismas que estime pertinente en la Secretaría del Centro. Transcurrido dicho plazo, si, tenidas en cuenta las alegaciones y documentación presentada, se estima que las faltas de asistencia no están debidamente justificadas, el Director del Centro dictará resolución de anulación de matrícula, que será notificada al alumno/a o a su representante legal en caso de ser menor de edad. Tras la resolución que acuerde la anulación de la matrícula, el Centro cursará la baja de oficio del alumno/a.

El objetivo de la anulación de matrícula por faltas de asistencia injustificadas en los diez primeros días del inicio de las actividades lectivas es que las plazas liberadas por la anulación de matrícula sean ocupadas cuando antes por el alumnado que se haya quedado en lista de espera, por tanto, es necesario que el tutor proceda a su tramitación lo antes posible.

#### **- Cuando la inasistencia se produzca durante el curso académico.**

- Primer paso: se realizará una comunicación en forma de aviso al alumno y a sus familias en caso de ser menor de edad, por parte del tutor del grupo, cuando alcance el 7.5% de las faltas de asistencia injustificadas que conducen a la anulación de matrícula o al alcanzar 8 días consecutivos de inasistencia no justificada.

- Segundo paso: cuando se alcance el 15% del total de las horas de todos los módulos en los que se encuentra matriculado o de 15 días lectivos consecutivos durante el curso. La anulación de matrícula será notificada con



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

el anexo correspondiente por el tutor mediante la supervisión y firma del director del Centro, dicho documento se le dará entrada a través de la Secretaría del Centro. Tras el envío certificado, el tutor custodiará una copia junto con el acuse de recibo que los auxiliares de control le facilitaran en su casillero. Ante esta comunicación, el alumno dispone de 5 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de esta comunicación, para aportar la documentación acreditativa de las mismas que estime pertinente ante el tutor del Centro Educativo para su valoración.

En caso de no presentar alegaciones o que estas no sean estimadas, el director dictará y notificará la resolución de anulación de la matrícula. Dicha resolución será notificada al alumno o a su representante legal, en caso de menores de edad. La notificación deberá efectuarse antes de la evaluación final ordinaria en todos los casos. De conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el interesado o su representante rechace la notificación, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el alumno o su representante legal podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes desde su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia perderá la condición de alumno del centro en las enseñanzas correspondientes y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación, no se tendrán en cuenta los resultados obtenidos, ni se computarán las convocatorias correspondientes a dicho curso académico. Asimismo, en los centros sostenidos con fondos públicos perderá el derecho de reserva de plaza y, si deseara continuar en el futuro dichas enseñanzas, deberá concurrir al proceso general de admisión establecido. Asimismo, perderá el derecho a continuar participando en la vida escolar y los proyectos del centro.

La anulación de matrícula se consignará en el expediente académico del alumno, al que se adjuntará copia de la resolución correspondiente, y no dará lugar a devolución de los precios públicos abonados.

Con el objetivo de facilitar la labor docente se ha realizado un protocolo a modo de resumen del **procedimiento a seguir para la anulación de matrícula por absentismo además de los diferentes documentos necesarios en el proceso**. Dicho protocolo, además de la documentación correspondiente, está **disponible en el Aula Virtual del Centro**; gestión del Centro; documentos de gestión; procedimientos y anexos: anulación de matrícula y pérdida del derecho de evaluación continua.

---

## ARTÍCULO 5.2. ALUMNOS QUE CURSAN CICLOS FORMATIVOS IMPARTIDOS EN MODALIDAD DUAL.

---

1. Se procederá a la **anulación de matrícula** del alumno que haya cumplido 16 años y que concurra en los siguientes **casos de acumulación de faltas no justificadas**:



- Acumulación 7 días lectivos completos, consecutivos o alternos, durante los 10 primeros días lectivos.
  - El 15% del total de las horas de todos los módulos en los que se encuentra matriculado.
  - Inasistencia (no justificada) de 15 días lectivos consecutivos durante el curso.
2. El alumno que tengan un número de **faltas de asistencia (justificadas y no justificadas) igual o superior al 10% de la carga lectiva que tenga asignado el módulo** en los que se encuentre matriculado, **perderá el derecho de evaluación continua** en dicho módulo.
  3. En caso de que el alumno no superé los módulos que no presentan continuidad en la empresa (módulos que se imparten íntegramente en el centro educativo), será el equipo docente quien decida la promoción a la formación en la empresa.
  4. Aquellos alumnos que tengan más de tres faltas graves o dos muy graves (de las tipificadas en el actual Plan de Convivencia) en un curso académico, no podrán ir a la formación en la empresa.
  5. Cuando más de 2/3 de los profesores que forman el equipo docente consideren que el alumno ha abandonado un módulo, dicho alumno, por consiguiente, no pasará a realizar la formación en la empresa. Será considerado el abandono de un módulo, cuando el alumno no participa en el desarrollo normal de la actividad, cuando a pesar de asistir a clase su actitud es totalmente pasiva o disruptiva con los profesores y el resto de los alumnos, si así lo considera más de 2/3 del equipo docente.
  6. Cuando el equipo docente considere que ese alumno no tiene la madurez suficiente para ir a realizar la formación en la empresa, el alumno perderá dicho derecho, tal decisión tiene que ser votada por al menos 2/3 de los profesores del equipo docente que imparten clase al ciclo formativo.

---

## ARTÍCULO 6. RETRASOS Y FALTAS DE ASISTENCIA.

---

La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación de los criterios de evaluación y de la evaluación de los alumnos.

Se considera falta de asistencia injustificada, llegar tarde a primera hora 10 minutos o 5 minutos en el resto de las clases sin justificación, el profesor decidirá si le permite entrar, en caso contrario el alumno se marchará a la biblioteca hasta la siguiente clase. En el caso de que alumno aporte el correspondiente justificante oficial (justificante médico, deber inexcusable, etc.) se le permitirá la entrada a clase. Se considerará retraso en los demás casos, es decir, menos de 10 minutos a primera hora y menos de 5 minutos al resto de clases.

**El control de las faltas de asistencia corresponde al profesor responsable del módulo o unidad formativa** y se realizará, preferentemente, utilizando la aplicación informática Raíces que proporciona la Comunidad de Madrid y que notificará a los padres y tutores la inasistencia de los alumnos (en caso de ser menores de edad





o hayan autorizado que se les facilite información académica). **Cada profesor informará quincenalmente** del número de faltas correspondiente a su módulo o unidad formativa **al tutor del grupo**.

**El tutor del grupo será el encargado de controlar las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo quincenalmente**, poniéndose en contacto con los padres o tutores de alumnos menores de edad cuando se detecten situaciones de abandono o faltas recurrentes.

En caso de observar que no se respeta el derecho de los alumnos a estar escolarizados, el Centro trasladará dicha información a los servicios sociales del Ayuntamiento, dando aplicación al protocolo de absentismo establecido por este.

En todos los niveles de enseñanza que se imparten en nuestro centro la evaluación del rendimiento de los alumnos debe realizarse de forma, objetiva y homogénea, lo que resulta imposible si se producen faltas de asistencia reiteradas, sean estas justificadas o no.

Se considerarán faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier circunstancia extraordinaria apreciada por el Director a instancias del profesor-tutor. **El alumno aportará la documentación (justificante médico, deber inexcusable, etc.) que justifique debidamente la causa de las ausencias en los plazos establecidos (en los dos días hábiles siguientes al de su incorporación a las actividades lectivas).**

## **CAPÍTULO 6. LOS PADRES O TUTORES O LEGALES.**

---

### **ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.**

---

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Además de los derechos anteriormente citados, los cuales corresponden a los mencionados en el artículo 6 del decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. Los padres o tutores tendrán los siguientes derechos:

1. Ser atendidos por el tutor de su hijo, durante los periodos establecidos para tal fin dentro del horario de los profesores.
2. Ser atendidos por los miembros del equipo directivo previa cita para tratar aspectos relativos a la estancia de sus hijos o tutorados en el centro
3. Participar en la vida del centro en los términos recogidos en la legislación vigente.
4. A constituir una asociación de padres y madres de alumnos y a que el centro ceda, a dicha asociación, un despacho para su reunión.
5. A proponer, como asociación de padres y madres de alumnos, actividades que mejoren el desarrollo personal o educativo del alumno.



## ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Además de los deberes anteriormente citados, los cuales corresponden a los mencionados en el artículo 7 del decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. Los padres o tutores tendrán los siguientes deberes:

1. Proporcionar un número de teléfono como vía de comunicación rápida para poder ser contactados si por cualquier motivo fuera urgente la comunicación con ellos. Se comprometen a no tardar más de 1 hora en comunicar con el centro educativo en caso de ser contactados por este medio.



2. Proporcionar una cuenta de correo electrónico, que se utilizará como sistema de notificación fehaciente para la comunicación del centro educativo hacia ellos. Se comprometen a leer diariamente los mensajes del centro remitidos a ese email.
3. Ser diligentes en la remisión de las notificaciones recibidas por el centro educativo
4. Colaborar con el personal del Centro en el respeto de sus hijos o tutelados a las normas de convivencia del centro.

## CAPÍTULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.

---

### ARTÍCULO 9. DERECHOS DEL PROFESORADO

---

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Además de los derechos anteriormente citados, los cuales corresponden a los mencionados en el artículo 8 del decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. Los profesores tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en el funcionamiento del Centro, a través de los departamentos didácticos, claustros, consejos escolares, reuniones de tutoría y Departamento de Orientación.
2. Estar informado acerca del funcionamiento general del Centro y de todo aquello que tenga incidencia en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
3. Siempre que la autoridad educativa correspondiente realice un proceso de evaluación externo, el profesorado tendrá derecho a que los resultados le sean remitidos para los consiguientes planes de mejora del Centro.
4. Las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
5. Dada la exigencia de formación permanente del profesorado y la necesidad de actualización, innovación e investigación que acompaña a la función docente, el profesorado debidamente acreditado dispondrá de acceso gratuito a las bibliotecas y museos dependientes de los poderes públicos. Asimismo, podrán hacer uso de los servicios de préstamo de libros y otros materiales que ofrezcan dichas bibliotecas. A tal fin, El director del centro educativo facilitará al profesorado la acreditación correspondiente.
6. Corresponde a las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional.
7. El reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

8. El reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes.
9. El desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.
10. A que el centro educativo les proporcione los recursos necesarios para desarrollar su labor educativa, siempre teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias o de otra índole que sean aplicables.
11. Al apoyo del equipo directivo en las actuaciones conducentes a la aplicación de las normas de convivencia o en los conflictos con los alumnos o padres y tutores cuando les ampare la razón.
12. A disfrutar los días de libre disposición que les reconoce la normativa vigente y ser notificados con una antelación suficiente de su concesión o denegación.

---

## ARTÍCULO 10. DEBERES DEL PROFESORADO.

---

### **Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:**

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Además de los deberes anteriormente citados, los cuales corresponden a los mencionados en el artículo 9 del decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. Los profesores tendrán los siguientes deberes:



1. Realizar la programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados e informar al comienzo del periodo lectivo al alumnado y a sus familias sobre las características de la evaluación en relación a: los contenidos, los criterios de evaluación y calificación con los que se valorará la consecución de los resultados de aprendizaje, los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicables y las características de las pruebas extraordinarias de evaluación que, en su caso, deberá realizar el alumnado.
2. Realizar la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. Realizar la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
4. Realizar la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
5. Llevar a cabo la atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
6. Promocionar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
7. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
8. Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
9. Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
10. Participar en la actividad general del centro.
11. Participar en los planes de evaluación que determinen los propios centros.
12. Llevar a cabo la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.
13. Ser puntual tanto en el comienzo de las clases como en las reuniones.
14. Colaborar en la organización y realización de actividades extraescolares o de extensión y promoción cultural a favor del alumnado.
15. Mostrar el debido respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Comunicar las ausencias, siempre que sea posible con antelación suficiente, al equipo directivo. Cualquier falta será justificada por escrito ante Jefatura de Estudios, en un plazo no superior a tres días.





Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

17. Contribuir a mantener el respeto a las normas de convivencia, sancionando o comunicando los incumplimientos de los que sea testigo a Jefatura de Estudios siempre que tenga constancia de los mismos.

## CAPÍTULO 8. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

### ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Además de los derechos anteriormente citados, los cuales corresponden a los mencionados en el artículo 10 del decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. El personal de administración y servicios tendrán los siguientes derechos:

1. Trabajar en condiciones dignas.
2. Recibir formación, en los términos especificados en su convenio colectivo.
3. Descansos, permisos, vacaciones y licencias, según lo estipulado en su convenio colectivo, y según se consensue con la dirección del Centro.
4. Que su trabajo, horario y jornada sean respetados. Estos se consensuarán con la Dirección del Centro, y según marque su convenio.



5. Participar en la vida del Centro y en la toma de decisiones sobre aspectos organizativos a través de su representante en el Consejo Escolar del Centro.
6. Establecer acuerdos internos, con el visto bueno de la Dirección. Dichos acuerdos serán susceptibles de cambio según las necesidades del Centro.
7. Estar informados debidamente en todo lo que afecte al Centro y a su labor.

---

## ARTÍCULO 12. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO.

---

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Además de los deberes anteriormente citados, los cuales corresponden a los mencionados en el artículo 11 del decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. El personal de administración y servicios tendrán los siguientes deberes:

1. Trabajar de forma correcta para satisfacer las necesidades del Centro.
2. Cumplir sus jornadas y horarios.
3. Cumplir las tareas especificadas en su convenio para cada tipo de personal.
4. Avisar con suficiente antelación, en la medida de lo posible, sus faltas de asistencia.
5. Comunicar a la Dirección cualquier problema o disfunción detectados en el centro relacionado con el ejercicio de sus funciones.
6. Colaborar en la consecución de los fines y objetivos propuestos en el PEC y la PGA.
7. Cooperar con la dirección y el profesorado en la tarea educativa.



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Además, los auxiliares de control e información tendrán que:

8. Controlar el acceso al centro. Atención a visitantes, pidiendo en todo caso la identificación oportuna.
9. Realizar la apertura y cierre de las instalaciones y edificios. Atender las comunicaciones telefónicas, pasando las llamadas a las extensiones oportunas, sin salir a transmitir recados salvo en casos de necesidad, con el objeto de no dejar desatendida la Conserjería.
10. Vigilar el orden de pasillos y zonas comunes, pasando aviso a los profesores de guardia en caso de observar la existencia de grupos de alumnos sin atención.
11. Atender al servicio de fotocopias y multicopista.
12. Efectuar recados dentro y fuera del centro, por indicación del Director.
13. Colaborar en el control de la disciplina y de las normas de convivencia, notificando a los profesores de guardia o a la dirección cualquier transgresión de la que sean testigos.

---

### ARTÍCULO 13. CAUCES DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

---

Se creará un clima de colaboración y participación en la dinámica general del centro planificando el trabajo con plazo suficiente.

Se facilitará una comunicación fluida con el/la secretario/a para subsanar problemas que vayan surgiendo y así crear un clima de entendimiento.

A través de su representante en el Consejo de Centro intervendrán en la toma de decisiones y presentarán sus ideas e iniciativas.

## TITULO II

### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACIÓN.

---

#### CAPÍTULO 9. DIRECTOR Y EQUIPO DIRECTIVO.

---

En el I.E.S. LUIS VIVES, el Equipo Directivo está constituido por el Director, Jefe de Estudios Diurno, el Jefe de Estudios Vespertino, la Secretaría, la Jefa de Estudios Adjunta de Formación Profesional, la Jefa de Estudios Adjunta de Formación Profesional Básica y la Jefa Estudios Adjunta de Formación Profesional Dual.

Sus funciones son la que establece la normativa en vigor, LOE, LOMLOE y ROC entre otros mencionados en la referencia legislativa de este Plan de Convivencia.



## CAPÍTULO 10. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN DEL CENTRO.

Los órganos colegiados y unipersonales de gobierno del centro garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, el efectivo ejercicio de derechos y deberes de los alumnos y velarán por el cumplimiento de las normas de convivencia.

- Consejo Escolar.
- Claustro de profesores.

Sus funciones son la que establece la normativa en vigor, LOE, LOMLOE y ROC entre otros mencionados en la referencia legislativa de este Plan de convivencia.

## CAPÍTULO 11. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Los órganos colegiados y unipersonales de gobierno del centro garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, el efectivo ejercicio de derechos y deberes de los alumnos y velarán por el cumplimiento de las normas de convivencia.

### ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

La comisión de coordinación pedagógica en este centro está formada por: el Director, los Jefe de Estudios Diurno y Vespertino, Jefes de Departamentos Didácticos, de Orientación, Jefe de Actividades Extraescolares, el Coordinador de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación y el responsable #CompDigEdu, actuará como secretario el Jefe de Departamento de menor edad.

Sus funciones, composición, finalidad y organización son las que establece la normativa en vigor principalmente reflejada en:

- R.D. 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Se planificará una reunión siempre que se requiera y como mínimo una al mes. Se encargará de las siguientes tareas:

1. Proponer al Claustro la planificación de las sesiones de evaluación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

2. Establecer las directrices para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los Departamentos, del Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Acción Tutorial, asegurándose de su coherencia con el Proyecto Educativo del Centro.
3. Analizar la evolución del rendimiento escolar del instituto evaluando los aspectos docentes de los diferentes planes y proyectos y proponiendo al Claustro, al Consejo Escolar o a las autoridades competentes las medidas que se estimen necesarias para su mejora.

---

## ARTÍCULO 15. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

---

Su organización, composición y funciones son las que establece el ROC y en la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.

Son competencias de los departamentos didácticos:

1. Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
2. Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración o modificación de los proyectos curriculares de etapa.
3. Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica. La programación didáctica incluirá, para cada etapa, los aspectos señalados en el artículo 68 del ROC.
4. Mantener actualizada la metodología didáctica.
5. Colaborar con el departamento de orientación, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
6. Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente de extraescolares.
7. Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al departamento y dictar los informes pertinentes.
8. Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.



---

## ARTÍCULO 16. DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.

---

Su organización, composición y funciones son las que se indican en el ROC.

Además, se encarga de las actuaciones previstas en el plan de acción tutorial y el plan de orientación académico profesional.

---

## ARTÍCULO 17. DEPARTAMENTOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

---

La importancia para lograr una formación plena de los alumnos, a la vez que les permiten adquirir los conocimientos en otras situaciones de aprendizaje diferentes del aula. Para participar en dichas actividades los alumnos menores de edad deberán ser autorizados por sus padres o tutores a través del documento oportuno.

La distinción entre actividades complementarias y extraescolares radica en que las primeras deben estar contempladas en el Proyecto Curricular, ser obligatorias para todos los alumnos y contribuir a la formación académica de los alumnos o su orientación escolar-profesional, a través de situaciones de aprendizaje diferentes del aula. Las actividades extraescolares, en cambio, no se consideran imprescindibles para la formación y orientación que de forma común y obligatoria deben recibir nuestros alumnos, y pueden realizarse dentro y fuera tanto del centro, como del horario lectivo, siempre que cuenten con la autorización del Consejo Escolar y estén incluidas en la Programación General Anual.

Todas las actividades complementarias y extraescolares que se lleven a cabo deben tener un carácter formativo, no lucrativo y no discriminatorio. Las actividades complementarias, de carácter obligatorio, contarán con un presupuesto para corregir la posible discriminación que pueda producirse en ciertos casos.

La iniciativa para organizar alguna de estas actividades debe partir de los Departamento Didácticos en el caso de las complementarias y de cualquier miembro de la comunidad educativa en el de las extraescolares. En todas ellas se asignará un profesor responsable de su ejecución, o más si afecta a varios Departamentos Didácticos, quienes se coordinarán con el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares para la inclusión de la actividad en la programación correspondiente y la búsqueda de los medios materiales y humanos para llevarla a cabo.

Los responsables de cada actividad comunicarán con antelación suficiente a Jefatura de Estudios la realización de dichas actividades, así como a los tutores de los grupos afectados. Redactarán, asimismo, una breve memoria que incluya las circunstancias del desarrollo de la actividad y los objetivos alcanzados.

Las actividades extraescolares que afecten al horario lectivo deben contar con una participación mínima de dos tercios del alumnado del grupo correspondiente. Aquellos alumnos que no participen en la actividad serán atendidos conforme al horario lectivo del grupo.



Cada grupo de 20 alumnos o fracción debe ser acompañado por un profesor en las actividades que se realicen fuera del centro.

Existe un protocolo de actuación el cual desarrolla el proceso para la realización de dichas actividades, tanto dentro como fuera del Centro, el cual se puede consultar en el Aula Virtual del Centro.

---

## ARTÍCULO 18. TUTORES Y JUNTA DE PROFESORES DE GRUPO.

---

Su organización, composición y funciones son las que establece el ROC. Para el ejercicio de las funciones que la normativa vigente establece, los profesores miembros de la Junta de Profesores de cada grupo se reunirán convocados por el Jefe de Estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo.

Las funciones de la Junta de Profesores serán:

1. Llevar a cabo la evaluación de los alumnos del grupo según la normativa vigente. Después de cuatro semanas del inicio del curso se celebrará una sesión de Evaluación inicial en la que los profesores pondrán en común los datos obtenidos de cara a mejorar en lo posible el rendimiento de los alumnos.
2. Proponer y adoptar medidas tendentes a mejorar el clima de convivencia en el grupo, resolver los conflictos que puedan surgir y alcanzar los objetivos planteados en los Proyectos Curriculares.
3. Elaborar y conocer la información que se transmita a los padres o tutores de los alumnos del grupo.
4. Coordinar al principio de cada trimestre las actividades complementarias que el grupo vaya a realizar.
5. Resolver las reclamaciones que puedan presentarse sobre las decisiones de promoción o titulación tomadas al final del curso.
6. Decidir el contenido de los informes de evaluación de cada alumno.

## TITULO III

### AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

---

## CAPÍTULO 12. COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO.

---

### ARTÍCULO 19. LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO.

---

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

---

## ARTÍCULO 20. EL CONSEJO ESCOLAR.

---

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del Decreto 32/2019.





## ARTÍCULO 21. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el Director, el Jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el Director del Centro que podrá delegar en el Jefe de Estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.



---

## ARTÍCULO 22. EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

---

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

---

## ARTÍCULO 23. EL DIRECTOR DEL CENTRO.

---

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

---

## ARTÍCULO 24. LOS JEFES DE ESTUDIOS.

---

Al Jefe de Estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

---

#### ARTÍCULO 25. EL ORIENTADOR.

---

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

---

#### ARTÍCULO 26. EL COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN.

---

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.



## ARTÍCULO 27. LOS TUTORES Y PROFESORES.

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

## ARTÍCULO 28. OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO.

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ARTÍCULO 29. EL ALUMNADO.

Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La junta de delegados, con relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo con relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.



## TITULO IV.

### PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.

#### CAPÍTULO 13. PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA.

##### ARTÍCULO 30. EL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.
2. El plan de convivencia de un centro debe contribuir a:
  - a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
  - b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
  - c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
  - d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
  - e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
  - f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
  - g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.



h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.

i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

3. El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 32/2019.

4. Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

5. El plan de convivencia se enmarca en el proyecto educativo, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que estará en consonancia con dichos principios. Deberá promover procesos de participación activa que contribuyan a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos. En el plan de convivencia se incluirán líneas de trabajo relacionadas con:

a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.

b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.

c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

6. Se incorporarán a la programación general anual aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.

7. Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

a) Conocimiento y análisis del procedimiento de intervención de la Inspección educativa para facilitar la participación de los alumnos en el mismo.

b) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.

c) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.

d) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.





- e) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- f) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- g) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

---

### ARTÍCULO 31. LA MEMORIA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

---

1. Al final de cada curso escolar se elaborará la memoria del Plan de Convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
2. La memoria del Plan de Convivencia incorporará al menos, los siguientes apartados:
  - a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
  - b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
  - c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
  - d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
  - e) Documentación elaborada.
3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

---

### ARTÍCULO 32. LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

---

1. Los centros docentes regularán la convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo del que forman parte, a través de las normas de convivencia.
2. Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.



3. Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

5. Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.

6. Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

7. Las normas de convivencia deberán contemplar los deberes del alumnado a los que se alude en el artículo 5.2 del Decreto 32/2019.

**El seguimiento del estado de la convivencia tanto en el aula como en la totalidad del Centro, se realizará mediante:**

- La herramienta que promueve la Comunidad de Madrid para valorar el clima de convivencia en las aulas: <https://sociescuola.es/>
- La encuesta de elaboración propia del Centro, que se realizará trimestralmente en tutoría y posteriormente será valorada por el equipo docente en la sesión de evaluación:  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPageV2.aspx?subpage=design&FormId=MdtzWibVNE25\\_xU1rtFKFA5kZEqvOp5Jgyd5JBh261UQjZXVE1FWEtUREg50ldOQkg1UTNXRzAxRC4u&Token=83a4f1529b8a4cc5b82d62b8983ef677](https://forms.office.com/Pages/DesignPageV2.aspx?subpage=design&FormId=MdtzWibVNE25_xU1rtFKFA5kZEqvOp5Jgyd5JBh261UQjZXVE1FWEtUREg50ldOQkg1UTNXRzAxRC4u&Token=83a4f1529b8a4cc5b82d62b8983ef677)
- Encuesta facilitada por la organización Aide Joven, mediante la cual buscamos recoger la opinión de toda la comunidad educativa sobre cómo se percibe la tolerancia en el Centro desde el punto de vista de las familias, el alumnado, el profesorado, el personal no docente y el equipo directivo.

Encuesta dirigida al alumnado: <https://forms.gle/xX973H7FKFY2Bb27A>

Encuesta dirigida al equipo docente: <https://forms.gle/Zp5wrGW96ctJdS9o6>



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Encuesta dirigida a familias/tutores legales: <https://forms.gle/SkLbdpzMYHPwuhY79>

Encuesta dirigida al equipo directivo: <https://forms.gle/2392GwDNJ8jrRAhv9>

Encuesta dirigida al equipo NO docente: <https://forms.gle/ApDCw1AknVSJWkLh6>

Los datos recogidos a través de la valoración de las distintas encuestas serán empleados para la elaboración de la memoria anual de evaluación de la convivencia.

## TITULO V.

### NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA DEL I.E.S. LUIS VIVES.

---

#### CAPÍTULO 14. NORMAS DE CONDUCTA.

---

Será imprescindible el cumplimiento de las siguientes pautas de conducta:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el Centro, **en el caso de llegar tarde a primera hora más de 10 minutos o 5 minutos en el resto de las clases sin justificación, se le interpondrá una falta injustificada, el profesor decidirá si le permite entrar, en caso contrario el alumno se marchará a la biblioteca hasta la siguiente clase, de no hacerlo se le impondrá una sanción grave debido a un acto de indisciplina** (tipificado en el apartado d) del artículo 34 del Decreto 32/2019. Debemos tener presente que con este tipo de actos se está dificultando el derecho del estudio del resto de compañeros.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, sentándose de manera correcta, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros, estos permanecerán apagados, en la caja destinada a tal fin en cada aula o en su defecto en la mochila o bolso, en ningún caso estarán en el bolsillo.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el Centro (el alumno hará frente a los gastos de reparación independientemente de la medida correctora a aplicar).
- h) El alumno que acuda sin el material necesario para el desarrollo de las prácticas de taller, se quedará en el lugar indicado por el profesor en el taller o bien será enviado a la biblioteca, donde permanecerá respetando las indicaciones del profesorado y realizando las actividades propuestas, en caso de entorpecer el desarrollo de las prácticas, negarse a ir a biblioteca o no respetar las normas de



- biblioteca como es guardar silencio o cualquier otra indicación del profesor se le impondrá una sanción grave debido a un acto de indisciplina (tipificado en el apartado d) del artículo 34 del Decreto 32/2019).
- i) Está prohibido salir aula en los cambios de clase sin autorización expresa del profesor, para ir al servicio se pedirá también permiso al profesor.
  - j) Está prohibido fumar en las instalaciones del Centro, también está prohibido salir a fumar fuera del Centro en los cambios de clase.
  - k) En el caso de tener algún módulo convalidado o haber llegado tarde a clase, el alumno esperará hasta la siguiente hora en la biblioteca, en ningún caso se encontrará deambulando por el Centro, o en otras estancias distintas a la biblioteca.
  - l) No está permitido comer o masticar chicle dentro de las estancias del Centro, excepto en la cafetería o en el patio. Los bocadillos u otro tipo de comida o bebida que no sea agua se encontrarán en la mochila esperando el tiempo del recreo.
  - m) En clase y en el taller está prohibido el uso de gorras, salvo permiso explícito de Jefatura de Estudios por una causa justificada, en tal caso, se le realizará una autorización firmada y sellada por Jefatura de Estudios, la cual será mostrado por el alumno al profesor que se lo solicite.
  - n) Dentro del recinto se permanecerá con el rostro al descubierto.
  - o) Los alumnos traerán el material necesario a cada sesión lectiva, en ningún momento el Centro ni el profesorado se responsabilizarán de dicho material.
  - p) En las horas que falte un profesor, el alumnado deberá realizar las actividades que indique el profesor de guardia. Transcurrido 5 minutos desde el inicio de la sesión lectiva sin que se haya presentado el profesor, el delegado o un representante en su defecto se dirigirá a Conserjería trasladando dicha incidencia a los auxiliares de control e información
  - q) En el caso de grupos de FPB, cuando su horario lectivo se vea afectado por la ausencia de un profesor, está incidencia será anotada por el alumno en su agenda y firmada por el último profesor con el que tengan clase, posteriormente, sus padres o tutores legales firmarán dicha comunicación que será mostrada al tutor del Centro.
  - r) Cualquier salida del Centro de un menor de 16 años dentro de la jornada lectiva, será notificada a Jefatura de Estudios por sus responsables legales.
  - s) En el caso de que exista sospecha de que un alumno ha consumido algún tipo de bebida alcohólica o sustancia tóxica, se llamará a sus responsables legales o si el profesor lo estima conveniente se llamará a la policía.
  - t) **Según Decreto 60/2020, de 29 de julio, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo**



de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos.

Los alumnos en caso necesario podrán ser localizados en todo momento por sus progenitores, a través del teléfono del Centro, el personal no docente de conserjería en caso de tratarse de alguna urgencia localizará al alumno correspondiente.

Los alumnos que acudan al Centro con móvil deberán dejarlo al inicio de cada sesión lectiva apagado en la caja habilitada en cada aula para este uso, dicha caja será custodiada por el profesor sin que sobre el repercuta ninguna responsabilidad, en caso de pérdida, robo, golpes por caída u otros. En el caso, de que no hubiera caja para móviles, deberá estar apagado y guardado en todo momento en la mochila o bolso.

El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente.

## TÍTULO VI.

### CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

---

#### CAPÍTULO 15. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES.

---

##### ARTÍCULO 33. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

---

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 32/2019. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la



asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

---

## ARTÍCULO 34. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES

---

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Entre las faltas leves recogidas en el Plan de Convivencia del I.E.S. Luis Vives, se encuentran:

- a.) Molestar en clase y no prestar atención a las explicaciones del profesorado.
- b.) Mantener comportamientos inadecuados con otros miembros de la comunidad educativa que no causen perjuicio a la dignidad de los mismos.
- c.) Leves actos de indisciplina que no supongan un perjuicio a los derechos del resto de miembros de la comunidad educativa.
- d.) Permanecer fuera del aula sin permiso en cualquier momento de la jornada escolar.
- e.) Ensuciar las instalaciones del Centro de forma intencionada, más allá del uso normal de las mismas.
- f.) Causar desperfectos o roturas fácilmente reparables que no impliquen la intervención del servicio de mantenimiento.
- g.) Causar daños o roturas fácilmente reparables en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h.) Comer o beber en las aulas, biblioteca, talleres, laboratorios y demás dependencias del Centro, especialmente en horario de clase.
- i.) El uso indebido de Internet en el aula, biblioteca o demás dependencias donde el alumnado puede acceder a la red con los medios del Centro.
- j.) Estar en dependencias cubiertas del instituto o durante periodos lectivos que se desarrollen en espacios abiertos con la cabeza o rostro cubierto.
- k.) Llevar elementos distintivos de pertenencia, aceptación o participación en grupos o bandas juveniles urbanas ilegales.
- l.) No vestir adecuadamente en dependencias del instituto o usar atuendos propios de otros ambientes.
- ll.) No traer el material correspondiente o no emplear la vestimenta profesional indicada en los ciclos formativos o durante la FCT.



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- m.) No devolver a su debido tiempo los materiales bibliográficos o audiovisuales prestados por la biblioteca o los departamentos del Centro.
- n.) Hacer un uso inadecuado del mobiliario e instalaciones del Centro.
- o.) El incumplimiento leve que no cause un perjuicio de difícil reparación de las normas de utilización de aulas específicas, laboratorios y talleres.
- p.) El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores durante el desarrollo de cualquier actividad complementaria o extraescolar que se desarrolle dentro o fuera del Centro.
- q.) El uso directo o indirecto (suene, vibre, mirar la hora, etc.) de móviles o cualquier dispositivo electrónico durante las sesiones lectivas, tendrá la consideración de falta leve, siempre que no se estime que tenga la consideración de falta grave o muy grave según el Decreto 32/2019 y el Decreto 60/2020. Además, dicho aparato será requisado hasta finalizar la jornada en Jefatura de Estudios.
- r.) Está prohibido fumar en las instalaciones del Centro, también está prohibido salir a fumar fuera del Centro en los cambios de clase, de igual forma está prohibido el uso de cigarrillos electrónicos.
- s.) Estacionar fuera de las zonas acondicionadas para el aparcamiento de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y patinetes, no pudiendo dejarlas fuera de dichas zonas, en tal caso, tendrá la consideración de falta leve.

---

#### ARTÍCULO 35. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES.

---

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Fumar dentro de las instalaciones del Centro o estacionar fuera de las zonas acondicionadas el patinete, la bicicleta o la motocicleta, además de la correspondiente amonestación por escrito llevará aparejada una sanción económica de 10€.



La comunicación de las sanciones leves a los padres o tutores legales en caso de ser menor de edad se realizará por parte del profesor preferiblemente a través de la plataforma Roble o del correo electrónico institucional en las próximas 48 horas hábiles a la comisión de la falta.

---

## ARTÍCULO 36. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES.

---

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 32/2019.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.





## ARTÍCULO 37. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo (en el caso de que la **medida correctora implique la modificación del horario de entrada o salida del Centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales en caso de ser menor de edad**), que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del Centro (**se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad**).
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos (**se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad**).
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos (**se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad**).

## ARTÍCULO 38. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

---

## ARTÍCULO 39. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES

---

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo (en el caso de que la **medida correctora implique la modificación del horario de entrada o salida del Centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales en caso de ser menor de edad**), que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del Centro (**se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad**).



- c) Cambio de grupo del alumno **(se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad).**
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez **(se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad).**
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte **(se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad).**
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica **(se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad).**
- g) Expulsión definitiva del Centro **(se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora en caso de ser menor de edad).**

---

#### ARTÍCULO 40. INASISTENCIA A CLASE

---

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios, además de la repercusión que pueda tener en cuanto a la pérdida del derecho de evaluación continua y la anulación de matrícula por absentismo según la Orden 893/2022 y este Plan de Convivencia.
2. Se tendrán en cuenta las faltas de asistencia tanto justificadas como no justificadas para la pérdida de evaluación continua según la Orden 893/2022. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica. Será el profesor de cada módulo el encargado de comunicarlo en caso de los alumnos de Grado Medio y Superior y el tutor en el caso de la Formación Profesional Básica.
3. Las faltas no justificadas se contabilizarán para comunicar la anulación de matrícula según la orden 893/2022. El tutor será el encargado de la comunicación de la anulación de matrícula cuando el alumno haya alcanzado el número máximo de faltas de asistencia injustificadas permitidas.
4. **En el Aula Virtual del Centro, en el apartado de documentos de gestión, se encuentra el procedimiento a seguir para la anulación de matrícula por absentismo, como del procedimiento de la pérdida de evaluación continua, además, de los diferentes documentos necesarios en ambos casos.**



## CAPÍTULO 16. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

### ARTÍCULO 41. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente **cualquier profesor** que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, **dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios**.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:

a) **El tutor y los profesores del alumno (que darán cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios)**, para las medidas establecidas en **las letras a) y b) del artículo 34.2. del Decreto 32 /2019**, las cuales están reflejadas en las letras a) y b) en el artículo 36, medidas correctoras de las faltas graves de este Plan de Convivencia y dicen así; a) *La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados;* b) *Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.*

b) **El jefe de estudios y el director**, oído el tutor, para las medidas previstas **en las letras c) y d) del artículo 34.2. del Decreto 32 /2019**, las cuales están reflejadas en las letras c) y d) en el artículo 36, medidas correctoras de las faltas graves de este Plan de Convivencia y dicen así; c) *Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del Centro (se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora);*d) *Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.*

c) **El director del centro**, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras **e) y f) del artículo 34.2. del Decreto 32/2019**, las cuales están reflejadas en las letras e) y f) en el artículo 36, medidas correctoras de las faltas graves de este Plan de Convivencia y dicen así; e) *Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos (se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora);* f) *Expulsión del centro por*



Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

*un plazo máximo de seis días lectivos (se deberá dar audiencia a los padres o tutores legales para imposición de esta medida correctora).*

#### 4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al Director del Centro.

---

### ARTÍCULO 42. CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES.

---

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrán carácter educativo y procurarán la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.



7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

---

#### ARTÍCULO 43. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

---

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el Decreto 32/2019 y en el Plan de Convivencia del Centro, la comunicación de sanciones leves a los padres o tutores legales se realizará por parte del profesor preferiblemente a través de la plataforma Roble o del correo electrónico institucional en las próximas 48 horas hábiles a la comisión de la falta.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

---

#### ARTÍCULO 44. CRITERIOS PARA LA GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

---

1. Para la gradación de las medidas correctoras (correspondientes a las faltas graves y muy graves) se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.



## 2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

## 3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

---

## ARTÍCULO 45. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS.

---

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. **La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.**



En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

---

#### ARTÍCULO 46. ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

---

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. **Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.**





Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

---

#### ARTÍCULO 47. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

---

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

---

### CAPÍTULO 17. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

---

---

#### ARTÍCULO 48. PRINCIPIOS GENERALES.

---

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.



4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019.

---

#### ARTÍCULO 49. DEFINICIÓN Y ASPECTOS PRÁCTICOS.

---

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

---

#### ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO.

---

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

2. **Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos**, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. **En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.**

---

#### ARTÍCULO 51. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO.

---

1. **Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor**, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del Decreto 32/2019. Este



**comunicará al tutor del grupo y al jefe de estudios la medida correctora impuesta** o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

**4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.**

**5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.** Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

---

#### ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

---

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.2, del Decreto 32/2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: no se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

---

#### ARTÍCULO 53. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

---

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se



considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

---

#### ARTÍCULO 54. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

---

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. **El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan.** Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

---

### CAPÍTULO 18. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS.

---

---

#### ARTÍCULO 55. COMUNICACIONES.

---

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, **se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias (preferiblemente a través de Raíces o del correo institucional), quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia**



por escrito de ello. **De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.**

2. En el procedimiento disciplinario, **la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.**

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

---

#### ARTÍCULO 56. RECLAMACIONES.

---

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el **plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del Centro Educativo según establece el artículo 53 del Decreto 32/2019.** La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

---

#### ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.

---

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. **Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.**

2. El Director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

**El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno.** Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El Director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. **No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.**



## ARTÍCULO 58. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN.

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

## TITULO VII.

### REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.

#### CAPITULO 19. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

##### ARTÍCULO 59. PROFESORES DE GUARDIA.

El profesor de guardia, en colaboración con el equipo directivo y el personal de conserjería, es el encargado del orden y de la disciplina del centro, de los alumnos que no tengan profesor, durante el período que se le asigne.

Se encargarán de orientar a los alumnos en actividades relacionadas con el área que se esté supliendo. Para ello los departamentos didácticos prepararán unas actividades para las horas de guardia que estarán en jefatura de estudios, a disposición de los profesores de guardia.

La hora de guardia comienza en el momento de sonar el timbre y finaliza al siguiente toque de timbre. Durante la guardia se firmará el parte correspondiente, en la plantilla habilitada a tal fin, anotando las incidencias.

Los profesores en cumplimiento de su hora de guardia permanecerán en la sala de profesores si no existen ausencias que cubrir o tareas que requieran de la presencia del profesor de guardia (accidentes de alumno, sanciones, alborotos, etc.).

Se recomienda, cuando exista más de un profesor de guardia, que se distribuyan de tal manera que uno se pueda quedar en la sala de profesores y el resto transite por las dependencias del Centro, para velar por el orden en el Centro.

No deben permitir que los alumnos deambulen por los pasillos o permanezcan en la cafetería en horas lectivas a no ser que justifiquen su ausencia de clase (no estar matriculado en la asignatura, tenerla convalidada, etc.)



En la sala de profesores se habilitará una plantilla donde se reflejan los profesores ausentes y el grupo con el que tendría clase, para que los profesores de guardia puedan acudir a su sustitución lo antes posible, evitando que el grupo de alumnos esté sin atender por ningún profesor.

Los profesores de guardia son los encargados de cuidar cualquier tipo de accidente que se produzca durante la hora de guardia. Deberán atender al alumno e informar a Jefatura de Estudios del incidente. A la vista de la gravedad del accidente se decidirá, sobre llamar al teléfono de emergencias (112), el traslado del accidentado al centro de salud o al hospital o llamar a los padres o tutores del alumno para que vengán a recogerlo. En caso de tener que trasladar al alumno, éste se realizará, preferentemente, en taxi o en ambulancia dependiendo de la gravedad de la situación. En cualquier situación se avisará a la familia del alumno. Las decisiones sobre las diferentes actuaciones deberán ser consultadas con algún miembro del equipo directivo.

Los alumnos deben esperar dentro del aula al profesor de guardia cuando uno de sus profesores falte a clase. Si transcurren diez minutos y su profesor no aparece, el delegado debe acudir a notificar la ausencia a los auxiliares de control, que avisarán al profesor de guardia correspondiente.

---

#### ARTÍCULO 60: REGULACIÓN DE LOS PERÍODOS DE RECREO.

---

Los períodos de descanso serán fijados en el horario general del Centro aprobado por el Consejo Escolar al principio de cada curso. Como norma general, teniendo en cuenta la existencia de servicio de cafetería y de espacio suficiente en los patios del centro donde deben permanecer los alumnos durante los recreos.

Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el Centro durante los periodos de recreo, excepto si tienen el permiso facilitado por su tutor a inicio del curso firmado por su padre/madre o tutor legal. El incumplimiento de esta norma tendrá tipificación de falta grave.

Según instrucciones de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, el resto de los alumnos del Instituto podrá salir del recinto escolar durante los períodos de recreo.

El I.E.S. Luis Vives declina toda responsabilidad en los posibles incidentes que pudieran afectar a los alumnos que abandonen el recinto.

---

#### ARTÍCULO 61. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

---

Las actividades complementarias y extraescolares son de gran importancia para lograr una formación plena de los alumnos, a la vez que les permiten adquirir los conocimientos en otras situaciones de aprendizaje diferentes del aula. Para participar en dichas actividades los alumnos menores de edad deberán tener autorización por escrito de sus padres o tutores a través del documento oportuno.

La distinción entre actividades complementarias y extraescolares radica en que las primeras deben estar contempladas en el Proyecto Curricular, ser obligatorias para todos los alumnos y contribuir a la formación



Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

académica de los alumnos o su orientación escolar-profesional, a través de situaciones de aprendizaje diferentes del aula. Las actividades extraescolares, en cambio, no se consideran imprescindibles para la formación y orientación que de forma común y obligatoria deben recibir nuestros alumnos, y pueden realizarse dentro y fuera tanto del centro, como del horario lectivo, siempre que cuenten con la autorización del Consejo Escolar y estén incluidas en la Programación General Anual.

Todas las actividades complementarias y extraescolares que se lleven a cabo deben tener un carácter formativo, no lucrativo y no discriminatorio. Las actividades complementarias, de carácter obligatorio, contarán con un presupuesto para corregir la posible discriminación que pueda producirse en ciertos casos.

La iniciativa para organizar alguna de estas actividades debe partir de los Departamento Didácticos, en el caso de las complementarias, y de cualquier miembro de la comunidad educativa en el de las extraescolares. En todas ellas se asignará un profesor responsable de su ejecución, o más si afecta a varios Departamentos Didácticos, quienes se coordinarán con el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares para la inclusión de la actividad en la programación correspondiente y la búsqueda de los medios materiales y humanos para llevarla a cabo.

Los responsables de cada actividad comunicarán con antelación suficiente a Jefatura de Estudios la realización de dichas actividades, así como a los tutores de los grupos afectados. Redactarán, asimismo, una breve memoria que incluya las circunstancias del desarrollo de la actividad y los objetivos alcanzados.

Las actividades extraescolares que afecten al horario lectivo deben contar con una participación mínima de dos tercios del alumnado del grupo correspondiente. Aquellos alumnos que no participen en la actividad serán atendidos conforme al horario lectivo del grupo.

Cada grupo de 20 alumnos o fracción debe ser acompañado por un profesor en las actividades que se realicen fuera del centro.

El protocolo de actuación de actividades extraescolares se encuentra disponible en Aula Virtual del Centro, en el apartado de documentos de gestión.

---

## ARTÍCULO 62. DELEGADOS DE GRUPO.

---

Corresponde a los delegados de grupo:

1. Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones, así como estar al corriente de la vida de centro, mediante el contacto con los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
2. Exponer a los órganos de gobierno y coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.





Comunidad  
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES  
I.E.S. LUIS VIVES. Cód. Centro: 28003894



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

3. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo. Informar al grupo sobre cuestiones propias del centro, de asociaciones de alumnos, de la AMPA, de otros centros o del sistema educativo en general.
4. Colaborar con el profesor tutor y con la Junta de evaluación en los temas que afecten al funcionamiento de su grupo. A tal fin, podrá asistir a la parte de las sesiones de evaluación en que se traten temas que afectan globalmente al grupo que representa.
5. Asistir a reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones, así como estar al corriente de la vida del centro, mediante el contacto con los representantes de alumnos en el Consejo Escolar.

---

### ARTÍCULO 63. LA JUNTA DE DELEGADOS.

---

La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:

1. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto educativo y de la Programación General Anual.
2. Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada curso y grupo.
3. Elaborar propuestas de modificación del Plan de Convivencia encaminadas a la resolución de los problemas citados.
4. Formular propuestas para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

La Junta de Delegados deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto en los asuntos de su competencia y, especialmente en los siguientes:

1. Celebración de pruebas y exámenes.
2. Actividades culturales, recreativas y deportivas desarrolladas en el Instituto.
3. Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.
4. Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
5. Propuesta de sanción a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la tramitación de expediente.
6. Para el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta de Delegados podrán conocer y consultar las actas del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte,



salvo aquella que pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación.

---

#### ARTÍCULO 64: ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE GRUPO.

---

Convocados por el Jefe de Estudios y con la colaboración de los profesores tutores, cada grupo elegirá un delegado mediante sufragio directo y secreto durante el primer mes del curso. También se elegirá un subdelegado que sustituirá al delegado en caso de ausencia y lo apoyará en sus funciones.

Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al profesor tutor del grupo, por la mayoría absoluta del grupo de alumnos que los eligieron. En un plazo de 15 días se procederá a la realización de nuevas elecciones.

El Director del Centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro. A tal efecto, y con el fin de preservar el derecho a la educación y facilitar la asistencia de todos los alumnos, las reuniones cuya celebración se solicite por los alumnos necesitarán autorización del Director.

---

#### ARTÍCULO 65: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES O EMERGENCIAS.

---

Cualquier accidente se comunicará inmediatamente a Jefatura de Estudios, donde se recogerá un parte de accidente que se presentará en el centro donde se atiende al accidentado.

Dependiendo de la gravedad del accidentado se procederá a llamar al teléfono de emergencias 112, a trasladar al accidentado al hospital o al centro de salud, o a avisar a sus padres, que deberán personarse en el instituto o centro sanitario al que se haya trasladado al alumno a la mayor brevedad. Este traslado se efectuará por los profesores de guardia o, en su ausencia, por algún miembro del equipo directivo.

El traslado se realizará en taxi o en ambulancia dependiendo de la gravedad, ese criterio se decidirá por parte de los miembros del equipo directivo presentes. En el caso de utilizar el vehículo particular, los gastos generados en este traslado y debidamente justificados se pasarán al centro.

Los padres o tutores del alumno o el propio alumno, si es mayor de edad, deberán, en los tres días siguientes al accidente, personarse en la Secretaría para informar del suceso acaecido y aportar los datos pertinentes para elaborar el parte de accidente. De igual forma deberán proceder los profesores y personal del centro testigos del accidente.

Los alumnos que estén realizando las F.C.T. y sufran un accidente deberán seguir los protocolos que, a tal efecto, posee la Comunidad de Madrid. Estos protocolos serán entregados por los profesores tutores de F.C.T. a las empresas en la que se encuentren los alumnos. Las empresas deberán informar al profesor tutor del alumno y éste deberá comunicar el hecho a jefatura de estudios a la mayor brevedad.



## ARTÍCULO 66: PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben colaborar en la identificación de los puntos de riesgo que por avería o deterioro se produzcan, comunicándolo a través de las hojas de incidencias depositadas al efecto en la Conserjería.

Junto a los demás planes y proyectos del centro, deberá existir un Plan de Evacuación del centro en casos de emergencia, bajo la responsabilidad del equipo directivo del instituto. Periódicamente se realizará un ejercicio de evacuación del centro como prevención de situaciones de emergencia. La señal de evacuación consistirá en tres toques largos de timbre.

El profesor tutor, durante las horas de tutoría, informará a los alumnos sobre los planes de prevención del Centro.

El protocolo de actuación en caso de evacuación de emergencia se encuentra disponible en Aula Virtual del Centro, en el apartado de documentos de gestión.

## ARTÍCULO 67: FUNCIONES DEL AMPA.

Las funciones que tendrán las asociaciones de padres y madres de alumnos serán:

- Colaborar en la labor educativa del centro y en la realización de actividades complementarias y extraescolares.
- Promover la participación de sus asociados en los órganos colegiados de gobierno del centro.
- Facilitar a sus asociados el ejercicio de sus derechos en relación con la educación de los alumnos del centro.
- Asistir a sus asociados en el ejercicio del derecho a intervenir en el control y gestión del instituto, en su condición de centro sostenido con fondos públicos.
- Informar a sus asociados y transmitir sus opiniones en relación con la situación del centro
- Para la realización de estas tareas estas asociaciones podrán:
  - Solicitar del director del centro la asignación de un local para la realización de sus actividades internas de carácter permanente y de las instalaciones para actividades puntuales, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades del centro y la no-interferencia en las actividades lectivas del mismo.
  - Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como el orden del día de dichas reuniones para poder realizar propuestas pertinentes.
  - Formular propuestas de actividades complementarias y extraescolares y modificaciones del Plan de Convivencia.
  - Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo y de los proyectos curriculares de etapa actualizados.



- Estas asociaciones deben registrarse por principios democráticos tanto en su funcionamiento cotidiano como en la admisión de socios, y deben respetar el Proyecto Educativo del Centro.

---

## ARTÍCULO 68. RELACIÓN CON PADRES Y TUTORES.

---

Los padres y/o tutores de los alumnos del Centro tienen derecho a recibir información periódica sobre las circunstancias del proceso educativo de sus hijos. A tal efecto los tutores de los grupos de alumnos tendrán fijada una hora de atención a padres en la que, previa concertación de cita, transmitan dicha información.

Los padres de alumnos, de los niveles de enseñanza obligatoria, recibirán mensualmente información sobre el cumplimiento de sus deberes escolares, y en todo caso cuando el tutor del grupo lo considere necesario.

Al término de cada evaluación se entregará a los alumnos el boletín correspondiente con la información académica de cada uno de ellos.

Los padres o tutores de alumnos mayores de edad que mantengan relación de dependencia y/o convivencia con sus padres o tutores, tendrán derecho a recibir información sobre las circunstancias del proceso de enseñanza de sus hijos, particularmente sobre calificaciones y asistencia. Para verificar esta dependencia se solicitará o un escrito de los hijos en los que conste la misma o documentación que lo acredite fehacientemente.

---

## ARTÍCULO 69: PROTECCIÓN DE DATOS.

---

El centro educativo almacenará los datos pertinentes para realizar el seguimiento educativo del alumno de acuerdo con la normativa vigente. Entre otros datos, se almacenarán los relativos a datos de contacto, calificaciones de los alumnos, faltas de asistencia, faltas y sanciones aplicables al alumno.

Los profesores, en ejercicio de su función educativa, podrán almacenar los datos pertinentes para hacer un seguimiento completo de la labor docente y deberán custodiar, con los medios que proporcione el centro educativo, las calificaciones, trabajos, exámenes y cualquier otra documentación que refleje el proceso de enseñanza-aprendizaje durante un año desde la finalización de la actividad educativa.

---

## CAPÍTULO 20: ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y SERVICIOS.

---

---

### ARTÍCULO 70: HIGIENE Y LIMPIEZA.

---

La limpieza, higiene y cuidado del material del instituto deben formar parte de planes de acción positiva que incluyan coordinación, seguimiento y valoración de actividades. Estos planes pueden ser propuestos por la C.C.P, el Consejo Escolar, el Claustro, la A.M.P.A, la Junta de Delegados o grupos de alumnos, y pueden consistir en medidas positivas que refuercen hábitos de limpieza, ornamentación e implicación de los alumnos en el cuidado de su aula y del centro en general.



Es deber del alumno cuidar y mantener la limpieza del centro, evitar arrojar cualquier tipo de objetos o desperdicios, siendo los aseos objeto de cuidado especial. Además, cada grupo es responsable de la limpieza del aula que ocupa, y todos los alumnos de la limpieza de las instalaciones y patios. Por ello constituye una falta leve ensuciar la clase, los pasillos o cualquier instalación del centro, así como comer y/o beber en el aula cualquier tipo de producto.

Es deber del profesor velar por la limpieza del aula y su ornamentación, cuidando de que esté de acuerdo con el ambiente educativo que debe presidir el centro.

---

#### ARTÍCULO 71: TABACO Y ALCOHOL.

---

En primer lugar, se debe buscar la salud integral de todos los miembros de la comunidad educativa, por ello habría que contemplar en el centro planes de acción positiva de educación para la salud y prevención del tabaquismo, así como por supuesto el total acatamiento de la normativa vigente sobre el uso del tabaco.

Está prohibido fumar en todo el recinto escolar (ley 28/2005 de 26 de Diciembre de 2005, y Real Decreto-ley 17/2017, de 17 de noviembre, por el que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta).

Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto escolar.

Su condición de modelo y ejemplo obliga especialmente al profesorado y demás personal del centro a mostrar un cuidado especial en su comportamiento en el Centro con relación al alcoholismo y tabaquismo.

---

#### ARTÍCULO 72: ALQUILER O CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

---

Al tener asignados como competencias exclusivas la aprobación del presupuesto económico del Centro y la colaboración del mismo con otras instituciones o entidades será el Consejo Escolar quien decida la cesión o alquiler de las instalaciones del Centro teniendo en cuenta la normativa vigente.

Dicha decisión, deberá adoptarse por mayoría absoluta de los miembros del Consejo escolar, después de valorar los beneficios de todo tipo que puedan reportar al instituto o a su entorno, la compatibilidad con el desarrollo de las actividades lectivas y extraescolares previstas en la P.G.A., y la responsabilidad y solvencia de la institución solicitante.

Al decidir los criterios que deben cumplir los cursos que pueden impartirse en el Centro, el Consejo Escolar aprobará implícitamente su autorización, delegándola en el Director.

---

#### ARTÍCULO 73: SERVICIO DE CAFETERÍA.

---

El servicio de cafetería se destinará a profesores, alumnos y personal del centro, así como a las personas que para una gestión directa y personal acudan al mismo.



El uso del servicio de cafetería debe realizarse de modo que no se interfieran las actividades docentes del centro, por lo que no se permitirá la presencia de los alumnos en la misma durante las horas de clase.

---

#### ARTÍCULO 74: SERVICIO DE BIBLIOTECA.

---

Para la atención de este servicio, el director nombrará un profesor responsable y las complementarias necesarias. Este responsable, con la colaboración de los demás profesores asignados, se ocupará de:

1. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.
2. Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca durante el horario fijado por la Jefatura de Estudios, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización
3. Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
4. Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.

El Jefe de Estudios asignará las horas de atención a la biblioteca, dentro de las complementarias, a los profesores suficientes para garantizar un horario adecuado.

El plazo de préstamo de los libros de este servicio será de quince días renovables. Si algún alumno sobrepasara dicho plazo, será incluido en la lista que periódicamente actualizará el encargado de la Biblioteca. En caso de no producirse la devolución del volumen prestado, o su restitución, el centro retendrá las calificaciones del alumno.

---

#### ARTÍCULO 75: INSTALACIONES DEPORTIVAS.

---

Las instalaciones deportivas del Centro son el lugar donde se llevan a cabo las actividades lectivas del área de Educación Física, no se permitirá la presencia en dichas instalaciones de alumnos ajenos a los grupos durante sus clases de Ed. Física.

La utilización de estas instalaciones, como norma general, estará regulada por la programación de actividades docentes del Dpto. de Ed. Física y del Dpto. de Actividades Extraescolares. El uso de dichas instalaciones atenderá prioritariamente las precauciones en relación con la seguridad de las personas y la adecuada conservación de los recursos.

---

#### ARTÍCULO 76: SERVICIO DE FOTOCOPIAS.

---

El servicio de fotocopias es de uso exclusivo para la actividad educativa del centro.

Cada profesor tendrá asignado un saldo y una tarjeta personalizada que le será proporcionada por jefatura de estudios para poder realizar las impresiones y copias que considere pertinentes.



En casos excepcionales, por el volumen de copias, se podrá solicitar que las copias las realicen los auxiliares de control, solicitándolo con una antelación de 24 horas. Fotocopiar libros, o un número de copias inusual, requerirá autorización del Secretario del Centro.

El alumnado podrá a proceder a la recarga de dicha tarjeta, solicitándolo en Jefatura de Estudios, el importe a recargar será de 5€ o de 10€, dicho importe, será puesto a disposición de la Secretaría del Centro de forma inmediata.

---

#### ARTÍCULO 77: AULAS-TALLER Y LABORATORIOS.

---

Las instalaciones y material de los talleres, laboratorios, medios audiovisuales e informáticos del Centro deben utilizarse bajo el control de los profesores del departamento que tiene a su cargo el uso didáctico y conservación de los mismos.

El Director del Centro, nombrará a los responsables de medios audiovisuales y de las aulas de nuevas tecnologías, que se encargarán del óptimo aprovechamiento de los medios de su competencia.

---

#### ARTÍCULO 78: APARCAMIENTO.

---

El aparcamiento de automóviles del instituto se reserva para el profesorado y personal no docente del centro, por ello, podrán disponer de una llave para la puerta de la entrada previamente se depositará una fianza de 5€ ante la Secretaría del Centro. Se deberá aparcar respetando las líneas de demarcación, sin entorpecer o impedir la salida de otros vehículos y dejando visible en el salpicadero la tarjeta identificativa de autorización de aparcamiento.

Los alumnos no deben apoyarse en los coches o depositar encima sus libros o mochilas.

Los alumnos deben aparcarán sus automóviles fuera del Centro, tanto, en el turno diurno como en el vespertino. Será valorado por el equipo directivo la solicitud realizada algún alumno o sus progenitores, sobre la entrada de vehículos automóviles, siempre que justifique alguna circunstancia especial.

En el patio central, existen zona acondicionadas para el aparcamiento de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y patinetes, no pudiendo dejarlas fuera de dichas zonas, en tal caso, tendrá la consideración de falta leve.

Los vehículos del personal no autorizado a aparcar dentro del recinto, o en las zonas estipuladas, podrán ser sancionados con multas de 10 €, además, tendrán la consideración de falta leve en el caso de alumnos del Centro.

---

#### ARTÍCULO 79: USO DE TELÉFONOS MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

---

**Según Decreto 60/2020, de 29 de julio, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de**



tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos.

Los alumnos en caso necesario podrán ser localizados en todo momento por sus progenitores, a través del teléfono del Centro, el personal no docente de conserjería en caso de tratarse de alguna urgencia localizará al alumno correspondiente.

Los alumnos que acudan al Centro con móvil deberán dejarlo al inicio de cada sesión lectiva apagado en la caja habilitada en cada aula para este uso, dicha caja será custodiada por el profesor sin que sobre el repercuta ninguna responsabilidad, en caso de pérdida, robo u otros. En el caso, de que no hubiera caja para móviles, deberá estar apagado y guardado en todo momento en la mochila o bolso.

El uso directo o indirecto (suene, vibre, etc.) de móviles o cualquier dispositivo electrónico durante las sesiones lectivas, tendrá la consideración de falta leve, además, dicho aparato será requisado hasta finalizar la jornada en Jefatura de Estudios.

Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

El Centro no se hará responsable del hurto, robo o deterioro accidental o intencionado de los teléfonos móviles que el alumnado traiga al Centro.

---

## ARTÍCULO 80: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

---

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a recibir información de los temas de su interés en relación con el centro. Es responsabilidad del equipo directivo procurar la difusión de la información que el Centro reciba.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a colaborar en la vida del centro transmitiendo la información de la que dispongan en orden a la mejor realización de sus actividades y el óptimo aprovechamiento de los recursos.

Los tabloneros y paneles informativos serán el medio de publicación de numerosas informaciones de interés. Es obligación de toda la comunidad educativa respetarlos y colaborar en su conservación y actualización.